



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN VRAC N° 514 - 2023-UNFV

San Miguel, 13 de febrero de 2023

Visto, el Expediente NT. 36108, de fecha 21.07.2022, presentado por **DYLAN RENZO ALEJOS HUERTA**, ingresante de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual solicita la autorización de matrícula excepcional para el año académico 2022; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, uno de los deberes de las autoridades en los procedimientos es encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, el Compendio de Normas Académicas, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.2003, modificado con Resolución Rectoral N° 3518-2006-UNFV, de fecha 19.12.2006, Parte IV, Reglamento de Matrícula del Pre Grado, Título II, Capítulo I de La Matrícula, Artículo 5° establece la matrícula es el acto formal y obligatorio que acredita la condición del estudiante universitario, e implica el compromiso de cumplir los deberes, así como ejercer los derechos establecidos en el Estatuto de la Universidad. Sólo por la matrícula se puede regular y acreditar la situación y progreso de los estudiantes hacia la obtención del Grado de Bachiller o Título Profesional;

Que, según el Calendario Académico 2021, aprobado con Resolución Rectoral N° 8669-2021-CU-UNFV, de fecha 28.06.2021, el proceso para la Matrícula de Ingresantes y Alumnos No Regulares (Provenientes de Nivelación, Regularización, Suspensión 2020 y Reactualización de Matrícula), se realizó del 16 al 20.08.2021;

Que, mediante Resolución R. N° 8831-2021-CU-UNFV de fecha 04.08.2021, se aprueba los resultados del Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020 de esta Casa de Estudios Superiores, autorizándose el ingreso y matrícula de mil cuatrocientos veintiséis (1426) postulantes que obtuvieron vacante en las diferentes carreras profesionales de esta Universidad; entre ellos, de **DYLAN RENZO ALEJOS HUERTA**, a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, mediante solicitud de fecha 21.07.2022, el ingresante **DYLAN RENZO ALEJOS HUERTA** de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios Superiores, manifiesta que es ingresante 2020 y que, debido a la poca comunicación con la Oficina de Admisión y la referida Facultad, no pudo registrar matrícula en el año académico 2021, por lo que, solicita la autorización de matrícula excepcional para el año académico 2022;

Que, mediante Oficio N° 285-2022-EPE-VIRTUAL-FCE-UNFV de fecha 02.09.2022, la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, remite el Informe N° 054-2022-JAG-EPE-FCE-UNFV de fecha 01.09.2022, en el cual indican que la OCRAC fue la encargada de consolidar la información para la matrícula registrada por los alumnos y fue remitida a la Facultad en formato del sistema SUMOCRAC para que a su vez ésta continuara con la matrícula de los casos especiales de alumnos que no pudieron registrar su matrícula a través de dicho link; a la fecha no se cuenta con un Sistema de Matrícula Virtual, por lo que se está expuesto a que estos casos sean recurrentes, dada la situación sanitaria; en tal sentido, el recurrente no efectuó la matrícula correspondiente en la citada Facultad, por ello, no es considerado como alumno regular;

Que, mediante Informe N° 053-2023-OCAJ-UNFV de fecha 17.01.2023, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señala que del análisis de los actuados en el mencionado expediente y de acuerdo a la solicitud del recurrente, se menciona una serie de circunstancias por las cuales dice no haber sido informado oportunamente a lo relacionado al proceso de matrícula 2021, motivo por el cual no pudo efectuarlo, no adjuntando mayores elementos que respalden dicha versión, pero

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

**Cont. RESOLUCIÓN VRAC N° 514 - 2023-UNFV**

también resulta cierto y evidente que durante dichos años 2020 y 2021, nuestro País venía enfrentando la pandemia del COVID 19 que afectó profundamente el modo de vida de las personas y la posibilidad de dar o recibir información relativa a diferentes actos, en este caso, la fecha de matrícula 2021 en la UNFV para los ingresantes por lo que debe ameritar especialmente estas circunstancias para resolver con justo derecho cualquier petición, teniéndose en cuenta además que de acuerdo a información obrante en el citado expediente, este proceso de matrícula para ingresantes realizado en el año 2021, fue del 16 al 20.08.2021, es decir solamente durante cuatro (04) días en plena pandemia;

Que, mediante Informe N° 017-2023-ASESORII-VRAC-UNFV de fecha 19.01.2023. de la Asesora del Vicerrectorado Académico, se considera, que efectivamente durante los años 2020 y 2021 las comunicaciones de la universidad han tenido sus limitaciones, y al no existir efectivamente un aplicativo o sistema académico con los alumnos y/o ingresantes por lo que han sucedido situaciones como la del recurrente, existiendo otros casos similares en la universidad que fueron resueltos de manera favorable y que resultan ser precedentes; asimismo, siendo que la ley universitaria no indica que un ingresante tenga alguna limitación para continuar sus estudios salvo la establecida como bajo rendimiento académico, teniéndose en cuenta además, el interés superior del alumno y la primacía de la realidad por lo que se sugiere o recomienda se viabilice la Matrícula Excepcional para el alumno **DYLAN RENZO ALEJOS HUERTA**, para el año académico 2023, siendo que sería imposible jurídico autorizar la matrícula para el año académico 2022, puesto que ya estaba a puertas de culminar;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Oficio N° 2018-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 09.08.2022 y la Oficina Central de Asesoría Jurídica en el Informe N° 053-2023-OCAJ-UNFV de fecha 17.01.2023, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 251-2023-VRAC-UNFV de fecha 20.01.2023; y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar la matrícula excepcional para el año académico 2023 a favor de **DYLAN RENZO ALEJOS HUERTA**, estudiante de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Facultad de Ciencias Económicas, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

  
**Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEIVA ROJAS**  
VICERRECTOR ACADÉMICO

**NT 36108**  
ARR

  
**Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA**  
SECRETARIO GENERAL